

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 19/05/2021, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se establecen los servicios mínimos en medioambiente, prevención y extinción de incendios durante la huelga convocada para los días 24/05/2021 en la provincia de Guadalajara, 26/05/2021 en las provincias de Albacete y Ciudad Real, y 28/05/2021 en las provincias de Toledo y Cuenca, en la Empresa Pública de Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha (Geacam, SA). [2021/6348]

Por el Presidente del Comité Intercentros de la Empresa Pública de Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S.A. (Geacam) se ha convocado una huelga que se desarrollará durante toda la jornada laboral del día 24 de mayo de 2021 en la provincia de Guadalajara, 26 de mayo de 2021 en las provincias de Albacete y Ciudad Real y 28 de mayo de 2021 en las provincias de Toledo y Cuenca.

El derecho fundamental a la huelga está sujeto a limitaciones y restricciones en su ejercicio, derivadas de su conexión con otras libertades, derechos o bienes constitucionalmente protegidos. La propia Constitución Española en su artículo 28.2, establece expresamente que “la ley que regule el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad”.

Los términos del ejercicio del derecho de huelga se regulan en el Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, que en su artículo 10 atribuye a la autoridad gubernativa, responsable ante el conjunto de los ciudadanos, la competencia para la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

Es obligación de las Administraciones Públicas, por tanto, garantizar la prestación de los servicios esenciales en sus respectivos ámbitos territoriales, a cuyo efecto fue aprobado el Decreto 78/2010, de 1 de junio, por el que se establecen las instrucciones generales a las que habrá de ajustarse el establecimiento de los servicios mínimos en los casos de huelga en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La disposición adicional única del mencionado Decreto hace referencia a los servicios esenciales de titularidad de la Junta de Comunidades prestados a través de gestión indirecta que resulten afectados por la convocatoria de una huelga y atribuye la competencia para establecer los servicios mínimos necesarios a la persona titular de la Consejería competente por razón de la materia. Entre dichos servicios se encuentran los relativos al sector de la actividad medioambiental, prevención y extinción de incendios forestales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, y su modificación mediante Decreto 276/2019, de 17 de diciembre.

En la determinación de los servicios mínimos durante la huelga convocada se ha tenido en cuenta el justo equilibrio entre el ejercicio del derecho a la huelga y la protección de otros derechos prioritarios constitucionalmente protegidos, y ello tomando como referencia los incendios forestales producidos en años anteriores que obligan a mantener una estructura y medios que permitan en esta época atender este tipo de emergencias.

Por lo expuesto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, y en virtud de la competencia atribuidas por la disposición adicional única, en relación con el artículo 3.1.i) del Decreto 78/2010, de 1 de junio,

Resuelvo:

Primero. Se establecen en el Anexo de esta resolución los servicios mínimos de las prestaciones de servicios que tienen la consideración de esenciales en el sector de actividad medioambiental, prevención y extinción de incendios forestales para el personal de la empresa pública Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha (Geacam), ante la huelga convocada el día 24 de mayo de 2021 en la provincia de Guadalajara, 26 de mayo de 2021 en las provincias de Albacete y Ciudad Real, y 28 de mayo de 2021 en las provincias de Toledo y Cuenca.

Segundo. Se designará personal suficiente para la prestación de los servicios necesarios para la seguridad de las personas, de los bienes, mantenimiento de locales, maquinaria e instalaciones y materias primas.

Tercero. La Empresa Pública Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S.A., procederá a la designación del personal que integrará los servicios mínimos, correspondiendo dicha designación a la persona titular de la dirección gerencia de la misma, debiendo efectuarse con carácter previo las correspondientes comunicaciones a la representación del personal.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, contados uno y otro plazo desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 19 de mayo de 2021

El Consejero de Desarrollo Sostenible
JOSÉ LUIS ESCUDERO PALOMO

Anexo: Servicios mínimos en el sector de Prevención y Extinción de Incendios Forestales y en Centros con Especies Silvestres durante la huelga convocada el día 24 de mayo de 2021 en la provincia de Guadalajara, 26 de mayo de 2021 en las provincias de Albacete y Ciudad Real, y 28 de mayo de 2021 en las provincias de Toledo y Cuenca.

El servicio de extinción de incendios forestales, contemplado en el Plan Especial de Emergencias de Incendios Forestales se presta entre otros a través de personal de la Empresa Pública Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S.A., que durante esta época está dimensionado en su mínimo imprescindible para poder atender a las emergencias forestales.

Las fechas en las que están convocados los paros totales (24, 26 y 28 de mayo de 2021), están calificadas como época de peligro medio, de acuerdo con el contenido de la normativa vigente, Orden de 23-4-2010, de la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia, por la que se aprueba la revisión del Plan Especial de Emergencias por incendios Forestales de Castilla-La Mancha y Orden 28-05-2013, de la Consejería de Agricultura, por la que se regulan los servicios de prevención y extinción de incendios forestales.

De conformidad con lo anterior, se propone se propone establecer como servicios mínimos el siguiente personal:

A. Personal del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios:

24 de mayo provincia de Guadalajara:

- 1 Técnico de Logística.
- 1 Encargado forestal.
- 2 Emisoristas COP.
- 6 Personas asignadas a Autobombas.
- 6 Personas asignadas a Patrullas.

26 de mayo provincia de Albacete y Ciudad Real.

Provincia de Albacete:

- 1 Técnico de Logística.
- 1 Encargado forestal.
- 2 Emisoristas COP.
- 6 Personas asignadas a Autobombas.
- 6 Personas asignadas a Patrullas.
- 9 Personas asignadas a Brigada helitransportada.

Provincia de Ciudad Real:

- 1 Técnico de Logística.
- 1 Encargado forestal.
- 2 Emisoristas COP.
- 6 Personas asignadas a Autobombas.
- 6 Personas asignadas a Patrullas.
- 9 Personas asignadas a Brigada helitransportada.

28 de mayo provincia de Toledo y Cuenca.

Provincia de Toledo:

- 1 Técnico de Logística.
- 1 Encargado forestal.
- 2 Emisoristas COP.
- 9 Personas asignadas a Autobombas.
- 6 Personas asignadas a Patrullas.
- 9 Personas asignadas a Brigada helitransportada.
- 3 Emisoristas COR.
- 1 Técnico UNAP.

Provincia de Cuenca:

- 1 Técnico de Logística.
- 1 Encargado forestal.

- 2 Emisoristas COP.
- 6 Personas asignadas a Autobombas.
- 6 Personas asignadas a Patrullas.

B. Personal en Centros con Especies Silvestres:

Centro de recuperación de Fauna Silvestre de El Chaparrillo (Ciudad Real).

- 1 Veterinario/a.
CERI Sevilleja de la Jara (Toledo).
 - 1 Veterinario/Ae.
-